



# JUNTA MUNICIPAL

*Ciudad de Villa Hayes*

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y 3 de Febrero - Tel. (595-26) 262545  
mvhayes@pla.net.py - [informvhayes@webmail.com.py](mailto:informvhayes@webmail.com.py) - [munivhayes@hotmail.com](mailto:munivhayes@hotmail.com)

ORDENANZA N° 008/2.012

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA "EN ESENCIA" LA SUSCRIPCIÓN Y DESARROLLO A AUDIENCIA PÚBLICA.-**

..... 16 de Octubre de 2.012

**VISTO**

: La nota de la Comisión de Medio Ambiente, con mesa de entrada J.M. N° 164, de fecha 07 de Setiembre de 2.012, por la cual elevan a la plenaria el Proyecto de Ordenanza que reglamenta "en esencia" la suscripción y desarrollo a Audiencia Pública, y;

**CONSIDERANDO**

: Que, el Art. 5° de la Ley 3.966/ 10, "Orgánica Municipal", sobre las Municipalidades y su Autonomía, Establece, *que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Art. 168° de la Constitución Nacional.-*

Que, el Art. 15° de la misma Ley, en su inc. a) expresa, que de conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: *"dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones".-*

Que, el Art. 38° de la misma Ley, establece: *"que la iniciativa de proyectos de ordenanza corresponde a los miembros de la Junta Municipal, al Intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa popular, en la forma establecida en esta ley".-*

Que, la Plenaria convertida en comisión, luego de un pormenorizado estudio, ha considerado oportuno aprobar lo solicitado.-

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONSEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.**

**ORDENA:**

## TITULO 1 DE LA DISPOSICIÓN

**DEL OBJETO**

El Objeto de la presente Ordenanza Municipal es reglamentar el procedimiento al llamado a Audiencia Pública para fines de emprendimiento industrial cuyas actividades impactarán al Medio Ambiente, proponiendo integrar a los sujetos participes en el desarrollo del evento, a fin de arribar a consideraciones de trascendencia a ser integrado en el estudio de impacto ambiental propuesto en la Audiencia.

## TITULO 2 DE LOS SUJETOS

**DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán ser participantes todos los representantes de las diversas Comisiones Vecinales debidamente acreditadas.

**Art. 3** Los Representantes por cada Institución Educativa Pública o Privada en todos los niveles (Primario, Medio, Técnico y Universitario).

**Art. 4** Los representantes de las diversas Agremiaciones Sociales debidamente reconocidas como: (Ambientalistas, Deportivas, Religiosas, Políticas, Cooperativas, Profesionales, Transportistas, Comerciales, y Otras).

**Art. 5** Los representantes de las Instituciones Públicas y Privadas de Salud.

**Art. 6** El Público en general.



# JUNTA MUNICIPAL

*Ciudad de Villa Hayes*

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y 3 de Febrero – Tel. (595-26) 282545  
mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munivhayes@hotmail.com

ORDENANZA N° 008/2.012

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA “EN ESENCIA” LA SUSCRIPCIÓN Y DESARROLLO A AUDIENCIA PÚBLICA.-**

..... 16 de Octubre de 2.012

**Art. 7** El formalismo para el reconocimiento de las diversas representaciones ya sean individuales, de agremiaciones o grupos sociales será de criterio preferente de La Coordinadora.

## DEL CONTROL DE LOS PARTICIPANTES.

**Art. 8** El Consultor responsable de la Elaboración de Impacto Ambiental deberá estar debidamente acreditado por la Municipalidad como también por autorización en Carta de presentación otorgado por el Proponente.

**Art. 9** Las Comisiones Vecinales serán debidamente identificadas por la Municipalidad y registradas por La Coordinadora que habilita su participación.

**Art. 10** Los representantes de cada institución presentarán Cartas credenciales que nominen su participación.

**Art. 11** Las Agremiaciones Sociales presentarán la nómina de sus integrantes y de representantes por lo menos una semana antes de la Audiencia.

Las personas individuales deberán acreditarse a más de la Cédula de Identidad.

## TITULO 3 DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

### DE LAS CONDICIONES PREVIAS A LA AUDIENCIA PÚBLICA

Todos los costos previos como del desarrollo al que incurrirá la Audiencia Pública será analizado y concertado entre La Coordinadora y el Proponente quien absorberá plenamente las erogaciones presupuestadas, incluyendo esto la necesidad de concurrencia de profesionales específicos.

La Municipalidad (Intendencia Municipal) y representantes de la Junta Municipal establecerá conjuntamente con la SEAM la Coordinación para cada evento de Audiencia Pública a desarrollarse, al que en adelante se llamará “La Coordinadora”

**Art. 15** La Coordinadora dispondrá al público interesado copias a retirarse del RIMA en el lugar, días y horario determinado, como así mismo el tema en cuestión, el lugar, el día y la hora a desarrollarse la Audiencia Pública, por los medios de difusión que la misma dispondrá.

Preferentemente El RIMA será dispuesto en la Secretaria de Comisiones Vecinales de la Municipalidad por lo menos 15 días antes de la Audiencia Pública el que deberá ser debidamente certificada y aprobada por la SEAM para ser sometida a la consideración ciudadana.

En el o los lugares indicados para el retiro de las documentaciones estarán disponibles tantas copias del RIMA como solicitantes lo requieran.

### DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

**Art. 18** De la Exposición de los aspectos más trascendentes por parte del Consultor responsable de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental se iniciará la apertura a la participación de los integrantes de la Audiencia en el orden debidamente inscriptos al uso de palabras sobre puntos exclusivos al tema.

**Art. 19** Expuesto el contenido del estudio ambiental, se tomara razón de las recomendaciones del auditorio a ser considerada tales como Omisión, Modificación, Implementación, Ampliación o Extinción u otros aspectos que mayoritariamente sean de interés, previa votación de los puntos en cuestión.



# JUNTA MUNICIPAL

*Ciudad de Villa Hayes*

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y 3 de Febrero - Tel. (595-26) 262545  
mvhayes@pla.net.py - infovhayes@webmail.com.py - munlvhayes@hotmail.com

ORDENANZA N° 008/2.012

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA "EN ESENCIA" LA SUSCRIPCIÓN Y DESARROLLO A AUDIENCIA PÚBLICA.-**

..... 16 de Octubre de 2.012

**Art. 20** El Técnico expositor o su representante considerará si fuere posible en el acto si las sugerencias por los participantes serán técnica, ambiental, social y jurídicamente posible de atención a fin de comprometer su inclusión.

**Art. 21** El Consultor responsable de la elaboración del estudio de Evaluación Impacto Ambiental presentará a la plenaria el contenido de dicho estudio en las condiciones establecidas en la Ley 294 y su respectivo Decreto Reglamentario 14281, por lo que iniciará de esta forma el debate bajo las reglas establecidas:

- Los interesados en participar con vos y votos deberán haberse registrado previamente, ocasionando así el orden de su participación.
- El uso de palabra será de 5 minutos y sobre el tema pertinente siendo La Coordinadora el que evaluará la continuidad de su alocución, abrogándose la potestad de interrumpir la extensión o los desvíos del tema central.

La Coordinadora se reservará el derecho del control de los participantes a la Audiencia Pública para brindar las garantías físicas y morales de todos los bienes jurídicos protegidos.

La Coordinadora tendrá la potestad de suspender o postergar la Audiencia Pública por acaecer vicios que presuman inseguridad a todos los participantes, anunciando oportunamente por los mismos medios la continuidad.

- Todo el desarrollo de la Audiencia Pública deberá ser registrada por los medios necesarios que La Coordinadora establecerá para su posterior análisis y consideración como lo establece el Decreto 14281 que Reglamenta la Ley 294 en su Art. 16 Parágrafo Tercero.

**Art. 22** El desarrollo de la Audiencia Pública se iniciará a la hora establecida quedando a criterio de La Coordinadora una prórroga de tiempo a su entera consideración, concluida la misma se iniciará con en número de participantes presentes.

**Art. 23** Si eventualmente en el desarrollo de la Audiencia Pública no se haya podido aún concluir los puntos pendientes a debatir, y en vista al avance de la hora, La Coordinadora podrá determinar a consideración de los presentes la suspensión y la posterior continuación de la misma señalándose en el acto la fecha, lugar y hora.

## TITULO 4 DE LA CONCLUSIÓN

Indefectiblemente las consideraciones propuestas por la Audiencia Pública serán revisadas por La Coordinadora y los suscribientes elegidos a los efectos de verificar su inclusión en aquellos puntos que fueron debatidos y determinados su atención, elevando nota de comprobación a la Audiencia Pública por los medios de comunicación a cargo de La Coordinadora.

Se elegirán tres participantes de entre los presentes para que suscriban el Acta de participación de la Audiencia Pública a fin de sustanciar lo debatido y deslindar responsabilidades concurrentes.

## DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Art. 26** La in conducta del participante que menoscabe la altura moral de la Audiencia ocasionará su exclusión de la Sala.

**Art. 27** De comprobarse la falsedad, in completitud u ocultamiento de datos del RIMA ocasionará la suspensión del desarrollo de la Audiencia Pública por seis meses, y al tiempo de su reanudación de volver a constatarse algunos de los vicios mencionados la suspensión se extenderá por un año, conllevando simultáneamente la misma sanción al consultor y la entidad a la que representa a proponer trabajos en la jurisdicción municipal.



# JUNTA MUNICIPAL

*Ciudad de Villa Hayes*

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y 3 de Febrero – Tel. (595-26) 262545  
mvhayes@pla.net.py – infomvhayes@webmail.com.py – munivhayes@hotmail.com

ORDENANZA N° 008/2.012

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA “EN ESENCIA” LA SUSCRIPCIÓN Y DESARROLLO A AUDIENCIA PÚBLICA.-**

..... 16 de Octubre de 2.012

**Art. 28** La detección de algunas irregularidades en principio establecidas en esta Ordenanza o por las normas pertinentes al ambiente ocasionará la suspensión provisoria para proveer la Autorización por parte de la Municipalidad al desarrollo de la Actividad Industrial.

## TITULO 5 DISPOSICIONES FINALES


**Art. 29** La Presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia inmediatamente a la semana de concluido el periodo de publicación.

**Art. 30** Las consideraciones de carácter pertinente a la practicidad ejecutiva del desarrollo de una Audiencia Pública serán propuestas a consideración de la Junta Municipal por cualquiera de los Concejales, y de ser resultas será de inclusión automática a la misma.

**Art. 31** A circunstancias que pudieran acontecer en el desarrollo de la Audiencia Pública y que no estén precisamente contempladas en esta reglamentación será considerada por La Coordinadora supletoriamente las condiciones generales del desarrollo de una Asamblea como así mismo.

**Art. 32** Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archivar.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

  
**VICTOR HUGO RECALDE S.**  
Secretario General J.M.

  
**SR. RUBEN ANTONIO ROUSSILLON BLAIRES**  
Presidente Junta Municipal

**TENGASE** por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.

  
**LUIS RAFAEL DE LOS RIOS VELAZQUEZ**  
Secretario Municipal

  
**SR. RICARDO NUNEZ GIMENEZ**  
Intendente Municipal

  
**JULIO CENTURION**  
SECRETARIO GENERAL